

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL CONTEXTO
JURÍDICO: EL DERECHO COMO GARANTE
DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO¹**

***ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN THE LEGAL CONTEXT:
LAW AS A GUARANTOR OF DEMOCRATIC DEVELOPMENT***

JORGE CASTELLANOS CLARAMUNT

Profesor de Derecho Constitucional. Universitat de València

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. DEL DERECHO POLÍTICO-DIGITAL A LA POLÍTICA IUSDIGITAL.
- III. SUGERENCIA RAZONABLE O MANIPULACIÓN: EL DIFÍCIL ENCAJE DE LA DIGITALIDAD EN LA ESFERA POLÍTICA.
- IV. OTRO MUNDO ES POSIBLE: EL DERECHO COMO CAUCE DE ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA A LA REALIDAD DEMOCRÁTICA.
- V. CONCLUSIONES.
- VI. BIBLIOGRAFÍA.

Resumen: En este trabajo se aborda la cuestión de la influencia de la inteligencia artificial y, en general, de la constante digitalidad de las acciones humanas desde el prisma de su afectación democrática y, en consecuencia, de la protección de un derecho fundamental como es el de la participación política. Así, la manipulación electoral y la posibilidad de que la voluntad de los ciudadanos no se vea cristali-

1. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Derechos y garantías públicas frente a las decisiones automatizadas y el sesgo y discriminación algorítmicas* [2023-2025] (PID2022-136439OB-I00), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y «FEDER Una manera de hacer Europa». IPs: Lorenzo Cotino Hueso y Jorge Castellanos Claramunt.

zada en los espacios democráticos se enfoca desde el punto de vista de alertar de los peligros que puede ocasionar esta nueva tecnología y poniendo en preaviso de la deriva democrática que puede conllevar no estudiar este fenómeno con detenimiento desde la propia Academia.

Palabras clave: inteligencia artificial, democracia, derecho.

Abstract: This paper addresses the issue of the influence of artificial intelligence and, in general, of the constant digitalisation of human actions from the perspective of its democratic impact and, consequently, of the protection of a fundamental right such as political participation. Thus, electoral manipulation and the possibility that the will of citizens is not crystallised in democratic spaces is approached from the point of view of warning of the dangers that this new technology can cause, and warning of the democratic drift that not studying this phenomenon in detail from the Academy itself can entail.

Keywords: artificial intelligence, democracy, law.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, las interacciones digitales en el contexto de Internet se reconocen como elementos fundamentales de un sistema democrático en el siglo XXI. Estas interacciones sirven como un medio para compartir información, conocimiento y cultura, aspectos esenciales para fomentar la libertad individual y el desarrollo humano. De ahí que señale Barrio que el acceso a Internet también represente una parte significativa de la conversación sobre la ciudadanía digital, que implica la habilidad para participar plenamente en la sociedad digital².

Quizás uno de los elementos más reseñables de la irrupción de Internet masivamente en la vida de las personas, al menos de un número muy significativo a nivel global, es la democratización, genérica, que conllevaba. Cualquier ciudadano puede, potencialmente, expresarse y compartir contenidos e ideas en el vasto mundo de Internet. Ese es un elemento que fue siempre subrayado desde los orígenes de la expansión de este fenómeno que, pese a que somos plenamente conscientes del salto cualitativo en la comunicación entre seres humanos que supuso, solo una mirada retrospectiva que se dará con el tiempo podrá encuadrar, de manera fidedigna, con su verdadera dimensión.

Pese a lo expuesto, somos conscientes de que la comunicación más fluida de información ha conllevado no pocos problemas asociados a la seguridad global. La tan manida disputa entre seguridad y libertad tomó un impulso sin igual con el constante debate de poner límites a aquello que se desarrolla en él, por definición,

2. Barrio Andrés, M. «Hacia un nuevo derecho fundamental de acceso a Internet», en E. González Hernández, R. Rubio Núñez y B. Pendás García (dir.), *España constitucional (1978-2018): trayectorias y perspectivas* (vol. 3), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2018, pág. 2529.

ilimitable mundo cibernético. La frase «no se pueden poner puertas al campo» ha sido, constantemente, la coletilla de aquellos que abogaban por una plena libertad en Internet, frente a la igualmente permanente preocupación de que si no existen ciertas limitaciones a la incontrolada comunicación humana en esta vía los riesgos se multiplican, puesto que las fronteras desaparecen también para quienes tratan de eludir el control estatal respecto de fines nocivos para el conjunto de la sociedad.

Presentado el debate, que obviamente ni es nuevo ni al que vamos a poder dar una solución genial para cuadrar el círculo que supone esa disyuntiva, pasaremos a remarcar las posibilidades y dificultades aparejadas a esta evolución digital, multiplicada exponencialmente con el crecimiento y difusión de la inteligencia artificial, en el ámbito político.

Así, según Cotino, las tecnologías constantemente «nuevas» han permeado de manera tan abrumadora la vida actual que resulta sumamente complicado imaginar un área que no esté impregnada por ellas³. Y ello no solo se refiere al tema de las nuevas tecnologías como idea, sino a cómo se materializan concretamente en la rutina diaria de la población. De hecho, la inteligencia artificial ejerce influencia en todos los aspectos de la vida cotidiana de los ciudadanos, y la esfera política no es una excepción⁴.

Estos asuntos, por ende, no solo son de extrema actualidad, sino que también requieren una atención política y jurídica fundamental. He ahí, en consecuencia, la necesidad de que el derecho se alinee con la política y pueda gestar los mimbres necesarios para encauzar esta realidad. Sin un acompañamiento adecuado desde el punto de vista jurídico la constante progresión tecnológica, exponencialmente desarrollada con la inteligencia artificial, conllevará un desbordamiento imposible de sostener, generando un retroceso político y social (que ya tiene efectos directos en el ámbito educativo⁵, fuente de la que emanan los recursos de lo político, eco-

3. Cotino Hueso, L. «La necesaria actualización de los derechos fundamentales como derechos digitales ante el desarrollo de internet y las nuevas tecnologías», en E. González Hernández, R. Rubio Núñez y B. Pendás García (dir.), *España constitucional (1978-2018): trayectorias y perspectivas* (vol. 3), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2018, pág. 2347.

4. Castellanos Claramunt, J. «La influencia de la inteligencia artificial en la concepción tradicional de los derechos fundamentales: un nuevo paradigma tecnológico y jurídico», en W. Arellano Toledo (coord.) *Derecho, Ética e Inteligencia Artificial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, pág. 140.

5. El Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA, *Programme for International Student Assessment*, en inglés) se emplea para evaluar de forma sistemática lo que los jóvenes saben y son capaces de hacer al finalizar su Educación Secundaria Obligatoria (ESO) en más de 80 países del mundo. El último Informe Pisa (https://www.oecd.org/publication/pisa-2022-results/country-notes/spain-f1a3afc1?_ga=2.44414562.717337310.1707035051-1633655069.1707035051#chapter-d1e11) ha revelado una situación insostenible como es el retroceso de las habilidades de los estudiantes en nuestro país ya que los resultados de la edición de 2023, publicados el pasado mes de diciembre, muestran que los alumnos españoles han obtenido sus peores resultados en veinte años. Para quienes se dedican a la docencia, y no hace falta tener un bagaje de muchos años, estos resultados no son llamativos, por inesperados, sino que son llamativos única y exclusivamente por la pesadumbre que generan como ciudadanos. El papel de la tecnología como «erradicador» de actividades poco inte-

nómico y social), paradójicamente propiciado por un notorio avance en el campo tecnológico.

II. DEL DERECHO POLÍTICO-DIGITAL A LA POLÍTICA IUSDIGITAL

Cualquier profesional del derecho genuinamente preocupado por el desarrollo de la sociedad, la preservación de entornos democráticos y la evolución de comunidades libres debe estar alerta ante las situaciones en las que la inteligencia artificial se entrelaza con las acciones cotidianas de los ciudadanos. Aunque no busquemos criticar directamente a la sociedad actual, no podemos mantener una ingenuidad infantil al pensar que compartir y proporcionar acceso a todos los datos generados por nuestro comportamiento no conllevaría, en cierta medida, una contraprestación. Esta contraprestación implica convertirse en un potencial consumidor de productos que se ajusten al comportamiento del ciudadano, incluyendo ámbitos políticos y la capacidad de «consumir» las propuestas de partidos políticos y sus políticas públicas.

De acuerdo con los investigadores Kosinski, Stillwell y Graepel⁶, sería suficiente con 100 «me gusta» en publicaciones, fotos o comentarios para elaborar un perfil exhaustivo del usuario, revelando información confidencial como la orientación ideológica, sexual, religión e incluso el nivel de inteligencia. La cantidad de interacciones y, por ende, los datos proporcionados, permiten conocer a una persona con mayor detalle que aquellos que conforman su círculo cercano. Esta es una de las conclusiones destacadas del análisis de la opción popular en una conocida red social. Sin embargo, lo más preocupante es que la precisión del algoritmo podría amenazar la privacidad de los usuarios, especialmente considerando que es el propio usuario quien, de manera consciente, hace clic en el botón, sin tener plena conciencia de las posibles implicaciones de ese acto.

En este contexto, es imperativo reconocer que la sofisticación de las estrategias de marketing relacionadas con la recopilación de datos, aplicadas también al ámbito político, ha alcanzado niveles significativos. En nuestra sociedad, los datos poseen un poder considerable y, de manera paradójica, somos nosotros mismos quienes proporcionamos información sustancial tanto a las marcas como a los partidos políticos. A este respecto, Ponce indica que un diseño digital que utilice nuestros sesgos

resantes y extremadamente costosas es su mera razón de ser. El hecho de no haber puesto diques a esta evolución ha conllevado la creciente capacidad del ser humano de generar interacciones artificiales y facilitadores de tareas al punto de eliminar muchas de las habilidades cognitivas e intelectuales. El foco ha cambiado de lugar, por lo que la loable acción de simplificar tareas ha generado un escenario desolador que es la de sustituir cualquier conato de esfuerzo humano. Y el más peligroso de los esfuerzos a relevar es el de pensar, temática preocupante que sobrevolará este trabajo desde la primera hasta la última línea.

6. Kosinski, M., Stillwell, D., y Graepel, T. «Private traits and attributes are predictable from digital records of human behaviour», *PNAS*, vol. 110, n. 15, 2013.

con el objetivo de manipularnos y captar nuestra atención, ya sea en ámbitos públicos o privados, podría potencialmente impactar nuestro derecho constitucional a la libertad de pensamiento. Este derecho está estrechamente vinculado al valor de la dignidad y al libre desarrollo de nuestra personalidad, reconocido en el artículo 10.1 de la Constitución Española⁷. Y, añadimos, se materializa con el derecho de participación política reconocido en el artículo 23 CE.

Lamentablemente no supone un gran esfuerzo intelectual colegir que, en la actualidad, la configuración de la política y la economía del siglo XXI esté intrínsecamente vinculada a la manipulación de datos. Por esta razón, asegurar y resguardar los derechos fundamentales emerge como el pilar fundamental de cualquier Estado de Derecho. Y esto no solo salvaguarda las libertades de los ciudadanos, sino que también garantiza la existencia de un marco legal lo bastante robusto como para proteger adecuadamente cualquier derecho cuando sea necesario.

Lo expuesto hasta ahora no debería generar sorpresa en la comprensión general de las sociedades democráticas. Sin embargo, el continuo e incansable progreso tecnológico suscita ciertas aprehensiones respecto a cómo los derechos fundamentales y su protección serán impactados. Dado que no se trata simplemente de un avance más, sino de una nueva configuración jurídica que influye en la evolución de las sociedades tal y como las conocemos hoy, es crucial dirigir la atención jurídica, social y política hacia este asunto. No queremos presentar una connotación negativa al proceso; el avance tecnológico es inevitable y, al menos en teoría, está directamente vinculado al progreso humano. El problema surge cuando dicho progreso se orienta hacia cuestiones que invaden la esfera más íntima de los ciudadanos. Si para «progresar» se requiere ceder intimidad o incluso libertad, los riesgos asociados a tal operación generan cierto rechazo, al menos inicialmente. Esta es la cuestión central al abordar la influencia de la inteligencia artificial en relación con los derechos fundamentales. Además, si nos enfocamos en el núcleo de la democracia, es decir, la función de los ciudadanos como elementos fundamentales de las sociedades y, en consecuencia, la protección del derecho fundamental de participación política, la situación se complica aún más. Cualquier cuestión tecnológica que pueda afectar directa o indirectamente a procesos que invoquen la participación ciudadana plantea desafíos adicionales.

No nos limitamos únicamente a lo que conocemos como ciudadanía digital, que implica comprender las relaciones culturales y sociales relacionadas con el uso de tecnologías disponibles, así como la adopción de nuevas formas y comportamientos que involucran la comprensión ética, legal, segura y responsable de la información. Nos referimos, en términos generales, a la interacción tecnológica, la cual no es neutral. Cada acción del ciudadano en un entorno digital implica la proyección de sus datos. En consecuencia, el registro de su interacción puede ser utilizado con

7. Ponce Sole, J. «Inteligencia artificial y acicates: hypernudge y nudging de precisión». *Blog Rednmr*. Fecha de publicación: 10 de junio de 2021. Disponible en: <https://rednmr.wordpress.com/2021/06/10/inteligencia-artificial-y-acicates-hypernudge-y-nudging-de-precision/>

la intención de recopilar los datos necesarios para conocer de manera detallada e individualizada a ese miembro de la sociedad.

En cualquier caso, ya no resulta novedoso reconocer la influencia de diversos elementos tecnológicos en la configuración de la estructura política de los países. Las redes sociales destacan como el paradigma de la influencia y modelado de comportamientos. La provisión de datos por parte de estas plataformas a entidades de inteligencia artificial, el aprendizaje de patrones y comportamientos, y la programación de algoritmos que impactan directamente en los ciudadanos son aspectos ya asumidos y que exploraremos en detalle en este trabajo. Por lo tanto, afortunadamente o lamentablemente, lo que se va a plantear está lejos de ser una profecía o una simple hipótesis futura de lo que podría suceder.

La cuestión fundamental que abordamos radica en que el derecho de participación política actúa como una salvaguarda que protege todos los demás derechos. Excluyendo el derecho a la vida, base de cualquier otro derecho, la capacidad de influir en las decisiones políticas significativas implica que los derechos no son concedidos de manera benevolente por una entidad superior en la jerarquía social. A través de la participación política, los ciudadanos reconocen sus propios derechos, ya que la igualdad en derechos y ante la ley conlleva también la facultad colectiva de afirmarse derechos y resguardarse jurídicamente a través de ellos.

Por lo tanto, la soberanía reside en los ciudadanos mismos, quienes eligen las cuestiones técnicas que respaldan la estructura política y legal de cada sociedad. La amalgama de todos los derechos en la empresa colectiva de organizarnos como sociedad es lo que confiere al derecho de participación política un carácter distintivo. De esta manera, la concepción tradicional de los derechos fundamentales, con la participación política como sustento de los demás, podría experimentar cambios en su paradigma, llevando a los ciudadanos a niveles de autonomía menos pronunciados.

La premisa no resulta extraordinariamente complicada. Si, por alguna razón, se pusiera en peligro un derecho fundamental como la libertad de circulación, la libertad de expresión u otro de similar importancia, la ciudadanía, ejerciendo su capacidad para moldear su destino, tendría la facultad de abordar esa situación. Si no pudiera hacerlo, estaríamos frente a un escenario que ya no se ajustaría a los principios democráticos, convirtiendo la protección de los derechos fundamentales en una quimera.

En esta situación, el impacto de la inteligencia artificial en la rutina cotidiana de los ciudadanos no es excesivo, siempre y cuando no interfiera en las decisiones políticas. Por ejemplo, que un algoritmo diseñado para tal fin nos guíe por una ruta u otra hacia nuestro destino no tiene, en principio, ninguna implicación política. Sin embargo, cuando la opinión general, la voluntad del pueblo, puede ser influenciada por un factor externo y artificial, los mecanismos democráticos se ven comprometidos.

Es necesario, por lo tanto, establecer fundamentos éticos, legales y políticos que actúen como barrera disuasoria frente a cualquier forma de influencia política. Sin embargo, la creciente influencia de las redes sociales, combinada con otros factores, indica una paulatina pérdida de autonomía por parte de los ciudadanos.

Y de ahí que se abogue por un cierto camino entre una política digital, en la que los ciudadanos tienen y manifiestan su derecho a participar en un creciente escenario digital, a una política iusdigital, en el sentido de que el derecho debe actuar como garante y protector fundamental frente a la abrasión ocasionada en la libertad política por el desarrollo digital, potencialmente incrementado por la inteligencia artificial. Y la respuesta a este cambio debe orientarse en una premisa muy sencilla: si se pierde la libertad de elección de los ciudadanos de su destino nos encontramos ante un escenario no democrático. Que la tecnología avance sustancialmente día a día y que facilite la labor en tareas repetitivas, monótonas o peligrosas es un elemento a reforzar. Pero que las tareas intelectuales y, en último término, los posicionamientos políticos de los ciudadanos individualmente considerados y, en suma, de todos, de manera colectiva, se vean influenciados de manera directa por elementos tecnológicos no aporta ningún crecimiento a la humanidad. Más bien es un retroceso.

III. SUGERENCIA RAZONABLE O MANIPULACIÓN: EL DIFÍCIL ENCAJE DE LA DIGITALIDAD EN LA ESFERA POLÍTICA

No nos es extraña la comprensión de que es posible recibir recomendaciones de búsqueda de datos que el algoritmo correspondiente, tras analizar nuestras rutinas, puede sugerir como si fueran objetivas y fruto de un profundo conocimiento del usuario. Sin embargo, creer que estas sugerencias responden de manera objetiva es un acto de confianza excesivamente inocente. No hay manera de concluir definitivamente que una editorial específica no recibe un trato preferencial por parte del algoritmo de *Amazon* para proponer compras, o que un estudio cinematográfico en particular no hace lo mismo con el algoritmo de *Netflix*. Las redes sociales también pueden verse afectadas por sugerencias interesadas para sus usuarios.

De ahí que nos encontremos ante dos situaciones generadas por el profundo conocimiento de nuestros datos que opera en la inteligencia artificial, y ambas conducen a resultados perjudiciales. Por un lado, un individuo influyente puede aprovechar su posición para dirigir mensajes a segmentos específicos de la población y, por otro lado, la inteligencia artificial misma puede proyectar mensajes específicos con una apariencia de objetividad y sugerencia adaptada al sujeto. Ambos escenarios descritos pueden ser parte de una manipulación política, influyendo así en un cambio de gobierno o manteniendo en el poder a quien lo ostente. En cualquier caso, la influencia será indetectable, ya que el ciudadano no se dará cuenta del proceso debido a la gran cantidad de datos proporcionados, lo que hará que la manera en que se sugiere la modulación de sus convicciones políticas sea sutil.

Así que el temor a la manipulación política ocasionada por estos avances es latente⁸. Los seres humanos se enfrentan a decisiones diariamente, y el resultado de

8. González de la Garza, L. M. «Democracia y proceso electoral cognitivo virtual: un mercado de emociones y manipulación de los ciudadanos por los partidos políticos en contradicción con la

cualquier elección no solo está influenciado por deliberaciones racionales sobre las opciones disponibles, sino también por el diseño del entorno de elección en el que se presenta la información. Este entorno puede ejercer una influencia subconsciente en el resultado por lo que lo que se elige a menudo depende de cómo se presenta la elección.

En este sentido, las estrategias electorales que se apoyan en datos y el microtargeting⁹ plantean riesgos significativos para la integridad de los procesos democráticos. Esto se debe a que posibilitan una manipulación más eficaz de los votantes mediante la personalización extrema de mensajes y anuncios, por lo que Lozano subraya la especial atención que debe centrarse en analizar cómo se gestionan los datos en estas campañas y cuáles son las amenazas que representan. Concretamente aboga por modificar la legislación en respuesta a escándalos como el de Cambridge Analytica¹⁰ para abordar estas inquietudes y plantea que la Ley de Servicios Digitales¹¹ podría ser un paso positivo en esta dirección al establecer normativas más rigurosas para las plataformas digitales y las empresas que operan en línea. Esto podría abarcar disposiciones relacionadas con la transparencia en la recopilación y el uso de datos, así como la responsabilidad de las empresas en la difusión de

dignidad y la protección de datos», en B. Nicasio Varea y M. Pérez Gabaldón (eds.), *Defender la Democracia: estudios sobre calidad democrática, buen gobierno y lucha contra la corrupción*, 2020, págs. 139-158.

9. Este concepto se refiere la estrategia utilizada en marketing y política que implica la segmentación de audiencias en grupos pequeños o «micro» según criterios demográficos, psicográficos, geográficos u otros, con el fin de enviar mensajes específicos diseñados para cada grupo. Esta técnica se basa en la recopilación y análisis de datos detallados sobre los individuos, como comportamientos de compra, preferencias políticas, historial de navegación en línea, etc. El objetivo es personalizar el mensaje para que sea más relevante y persuasivo para cada segmento de la audiencia, lo que puede aumentar la efectividad de la comunicación y las acciones de marketing o campañas políticas. Para profundizar en el conocimiento de este concepto en el ámbito jurídico, vid. Ramón Fernández, F. *Microtargeting, transparencia, datos y propiedad intelectual: una reflexión sobre los nuevos retos de la inteligencia artificial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021; Barrio Andrés, M. «Modelos de negocio basados en datos, publicidad programática, inteligencia artificial y regulación: algunas reflexiones», *IDP: revista de Internet, derecho y política = revista d'Internet, dret i política*, n. 36, 2022.

10. La cuestión relativa a este caso ha sido ampliamente estudiada y detallada por la Academia. En cualquier caso, para profundizar en esta cuestión vid. Adsuares Varela, B. «La protección de datos en los procesos electorales: ¿Qué ocurrió en el caso Cambridge Analytica? La crónica del “Cambridge Analytica” español», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, n. 88-89 (mayo-junio), 2020 (Ejemplar dedicado a: Protección de datos: antes, durante y después del coronavirus), págs. 152-163; Paredes Fernández, Ó.R. «Caso Cambridge Analytica: El uso no autorizado de datos personales», en R. Velásquez Ramírez y Á. Acedo Penco (coords.), *Desafíos del derecho frente a los cambios sociales, la democracia y los derechos humanos*, vol. 2, tomo 2, Grijey, Perú, 2021, págs. 729-753.

11. La normativa aludida está disponible en la siguiente dirección: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2023-80876>. Para profundizar en su estudio y consecuencias jurídicas vid. Níguez Olalla, M. «Innovación disruptiva en la Ley de Servicios Digitales», *Actualidad jurídica Aranzadi*, n. 987, 2022; Soldevilla Frago, S. «La Ley de servicios digitales: necesaria y polémica», *Actualidad administrativa*, n. 3, 2021.

desinformación¹². La respuesta normativa es imprescindible, y de la misma manera se posiciona García Mahamut cuando afirma: «no conviene confiar en los códigos de buenas prácticas ni en la autorregulación empresarial, no digamos de las grandes tecnológicas, como medio eficaz, efectivo y en buena parte suficiente para garantizar los derechos en juego de los ciudadanos»¹³.

Quizás el elemento más extremo que exterioriza esta tendencia es la que se ha ejemplificado en Dinamarca con la creación de un partido político enteramente fruto de la inteligencia artificial. El *Synthetic Party*, que es el nombre que recibe, participó en el debate electoral en 2022, sin embargo, decidió no presentar candidatos a las elecciones, por el momento. Este partido político es guiado por una inteligencia artificial y aunque pueda sonar a una trama de ciencia ficción o a un escenario de una serie distópica, es una realidad tangible: este partido ya está en funcionamiento y actúa en el escenario político danés con normalidad. Su líder es Leader Lars, un chatbot con el cual cualquier ciudadano puede entablar una conversación a través de la plataforma *Discord*¹⁴.

La meta de este partido político es atraer a aquellos ciudadanos daneses que suelen abstenerse de votar, así como a los que muestran aversión hacia la política. Simultáneamente, buscan situar la tecnología en el epicentro del diálogo político y establecer los mecanismos necesarios para que esta rinda cuentas. En este sentido, los impulsores tienen la ambición de fomentar la coexistencia entre la inteligencia artificial y las personas, además de propiciar la discusión sobre cómo los gobiernos pueden responsabilizar a la IA por posibles sesgos y otras influencias sociales.

A largo plazo, el objetivo es integrar la inteligencia artificial en un contexto democrático y, al mismo tiempo, democratizar la tecnología. Sin embargo, surge el interrogante sobre la ideología del partido, la duda estriba en saber si es de orientación progresista o conservadora. A ello dan como respuesta que su peculiaridad radica en su naturaleza sintética, que implica la homogeneización de aparentes contradicciones o disparidades. De hecho, la inteligencia artificial que encabeza el partido ha elaborado su programa tomando como base las propuestas de todos los partidos políticos minoritarios daneses, es decir, aquellos que participaron en las elecciones, pero no lograron conseguir escaños, desde 1970. Con ello se pretende dar voz a aquellos que no ostentan ni alcanzan la representación, por lo que la amalgama de sensibilidades es variopinta y heterogénea.

12. Lozano España, A. «El control de la publicidad política personalizada durante los procesos electorales a raíz del asunto Cambridge Analytica y la Ley de Servicios Digitales», *Derecho Digital e Innovación. Digital Law and Innovation Review*, n. 18 (octubre-diciembre), 2023.

13. García Mahamut, R. «Elecciones, protección de datos y transparencia en la publicidad política: la apuesta normativa de la UE y sus efectos en el ordenamiento español», *Revista española de la transparencia*, n. 17 (Extra 2023), 2023, pág. 103.

14. Vicente Vicente, M.J. «Inteligencia artificial y política: Los casos de “Synthetic Party” y Tama», en A. Dafonte Gómez y M. I. Míguez González (coords.) *El fenómeno de la desinformación: reflexiones, casos y propuestas*, Dykinson, Madrid, 2023, págs. 603-617.

La aportación de este partido político a los ciudadanos, siendo una propuesta política tan diversa, es cuestionable. Sus defensores indican que puede ofrecerles un reflejo de sí mismos, mostrando cómo se visualiza «la gente» o el «pueblo» en la era del *big data* y el aprendizaje automático. De todos modos, aunque la inteligencia artificial lidera el *Synthetic Party*, es evidente que los impulsores del proyecto son seres humanos. De esta manera, este partido surgió como una colaboración entre el grupo de artistas *Computer Lars*, encargado de desarrollar la política y la tecnología, y el centro tecnológico *MindFuture*, responsable de financiar el proyecto. Todos coordinan juntos la estrategia. Además, como cualquier otra organización política recién creada, el partido está en la fase actual de reclutar miembros y crear conciencia¹⁵.

Desde el principio, la iniciativa tiene una visión global al trabajar para establecer una Internacional Sintética, con «partidos hermanos» en diversas naciones. Además, mantienen contacto con diversos Consejos de la ONU para explorar la conexión entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los desafíos y oportunidades planteados por la inteligencia artificial. Es más, una de las propuestas clave del *Synthetic Party* consiste en la incorporación de un ODS 18, denominado «*Life With Artificial*»¹⁶, centrado en la relación entre los humanos y la inteligencia artificial, por lo que se focaliza en cómo adaptar y educar a las personas para colaborar con robots de manera efectiva¹⁷.

IV. OTRO MUNDO ES POSIBLE: EL DERECHO COMO CAUCE DE ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA A LA REALIDAD DEMOCRÁTICA

El núcleo de este trabajo descansa en una clara posición pesimista de un desarrollo adecuado de la tecnología en términos democráticos. De hecho, el protocolo habitual ante cualquier evolución tecnológica llevada a cabo por los seres humanos tiene cierta tendencia a la autodestrucción. De ahí que se suela difundir la idea de que la tecnología es neutra, el problema es el modo en el que los humanos la hacen

15. *Ibidem*.

16. «Garantizar la integración segura, ética y sostenible de los entes artificiales en la vida y la sociedad humanas».

17. El programa político liderado por la inteligencia artificial en *The Synthetic Party* contempla la instauración de una renta básica universal de 13.000 euros al mes, una suma que duplica significativamente el salario promedio en Dinamarca. Otra de las propuestas del programa se inspira en el «kleroterion», un dispositivo utilizado en la antigua democracia griega para seleccionar de manera aleatoria a los ciudadanos que ocuparían la mayoría de los cargos estatales. En este caso, se sugiere que un dispositivo de inteligencia artificial realice una selección aleatoria mensual de ciudadanos para reemplazar a los miembros del parlamento. Se argumenta que la inteligencia artificial reconoce el interés de muchos de los micropartidos que inspiran su programa y de aquellos ciudadanos que actualmente no participan en votaciones, los cuales buscan una mayor participación en la democracia directa y expresan cansancio hacia el modelo de democracia representativa, de ahí la formulación de esta propuesta.

propia y la desarrollan. Desde esta perspectiva cualquier avance tecnológico tiene una carga positiva innata, tendente al buen uso de la misma en aras de facilitar la vida de las personas y, de otro lado, tendría un espacio abierto a la negatividad, fruto de la espiral perversa de un mal uso tecnológico. Sintetizando al máximo estas ideas en el contexto del presente texto, un uso perverso de la inteligencia artificial en el escenario político devendría en un socavamiento progresivo de los pilares básicos de la democracia hasta su definitiva demolición. Esto es una posibilidad. Obviamente los seres humanos han desarrollado innumerables fórmulas a lo largo de la historia para derribar espacios democráticos y para ello no han necesitado de ningún progreso tecnológico. De hecho, la democracia ni tan siquiera es un sistema instaurado en todos los países actualmente y hasta se duda de su efectividad incluso en democracias consolidadas. Como decíamos, las posibilidades de autodestrucción son ilimitadas y la inteligencia artificial solo ejercería de cooperador necesario.

Ahora bien, como hemos abogado en otros trabajos, la propia irrupción tecnológica de la inteligencia artificial, bien empleada, puede suponer un acicate a los principios esenciales de la democracia¹⁸. Nada impide desarrollar esta tecnología para un uso armonioso y respetuoso de las capacidades humanas y sus innatas relaciones interpersonales. Tanto la política como el derecho se fundamentan en la capacidad de las personas de generar nexos y relaciones de mutua afectación. Y como auxilio o complemento a las mismas la inteligencia artificial como concepto, y el avance tecnológico como «macroconcepto», tienen su espacio de desarrollo. Ahora bien, si la degeneración de esta tecnología lleva de suyo su éxito es porque no se ha planteado en términos adecuados o, al menos, no ha querido orientarse en otros términos.

Para aclarar esta idea lo más sencillo es acudir a un razonamiento simple: si el fundamento tecnológico descansa en el progreso humano y social, siempre es bienvenido. De hecho, es lo que lo funda y da sentido. Existe un problema, se estudia, y la tecnología ofrece una posibilidad de solucionarlo. A veces el problema es la mera adaptación o facilitación para llevar a cabo una tarea de una manera óptima, que es otra posibilidad de establecer mejoras en determinados contextos. En cualquier caso, una vez alcanzado el estrato básico de desarrollo, el problema se genera cuando se quiere obtener un rendimiento económico respecto de esa nueva realidad. Es decir, si se observa un salto evolutivo tecnológicamente hablando, este existe con independencia del número de personas del que se hace valer ese avance. Pero cuando se aplica a una generalidad de personas se observan mayores rendimientos colectivos. Este es su cometido básico. El crecimiento tecnológico se ve sustentado en una mejora de la vida de las personas. Sin embargo, esto no es lo que subyace en prácticamente cualquier avance tecnológico sobre el que podemos reflexionar. El verdadero salto cualitativo se da cuando se monetiza ese avance. Cuando el progreso tecnológico deviene en negocio, este se multiplica, y se subdi-

18. Castellanos Claramunt, J. «La democracia algorítmica: inteligencia artificial, democracia y participación política», *Revista General de Derecho Administrativo*, n. 50, 2019, págs. 1-32.

vide hasta llegar a todos los confines de la tierra, teniendo en cuenta la capilaridad con la que se expande cualquier novedad tecnológica.

La tesis de que el dinero pervierte las buenas ideas no es novedosa. La capacidad de corrupción que tiene el dinero y el poder que él confiere es reseñable desde la propia existencia de los medios de cambio. Así que es algo que no requiere una reflexión extremadamente profunda. Lo que sí que es paradójico en relación con este proceso es que una de las consecuencias que indefectiblemente tiene todo este avance es el de la destrucción, casi en paralelo, de dos elementos. En primer lugar, de infinidad de puestos de trabajo¹⁹. En segundo lugar, de habilidades cognitivas de los seres humanos que, ante cualquier cambio drástico en la historia, ahora denominados puntos disruptivos, habían tenido la capacidad de reinventarse y generar nuevos espacios laborales. Este era su fundamento último. Es decir, no se destruían empleos por mero divertimento, sino que la evolución tecnológica propiciaba desecher espacios peligrosos o complejos del mundo laboral y generaban un escenario de nuevas oportunidades. El raciocinio, la habilidad y la inteligencia de los mejor preparados les abrían un nuevo campo de empleo. Y aquí reside uno de los fallos del sistema actual cual es la teoría de que la propia evolución tecnológica deparará nuevos campos de estudio y trabajo en lo relativo a la programación informática. Craso error porque esta es la primera evolución en la historia que fulmina grandes espacios reservados a la intelectualidad. El algoritmo podrá generar código, de hecho, ya puede hacerlo, podrá producir otros algoritmos y, en último término, podrá desarrollarse de manera autónoma. Es inteligente. Y es artificial. No hay espacio ilimitado para el fecundo desarrollo humano.

Así que nos encontramos ante una realidad que, en primer lugar, destruye empleos. No es novedad. Todas lo han hecho. Pero su rasgo característico es que destruye empleos de alta cualificación y para los que se exige una preparación intelectual profunda. Es más, su propio desarrollo superpone su capacidad a la de los humanos en el escenario intelectual. La consecuencia, no hace falta ser un gran gurú, es que se va a propiciar un deterioro masivo de las habilidades intelectuales, de lo que dan fe los, ya citados *supra*, informes educativos. Y ello es una consecuencia lógica porque el ser humano se desarrolla a través de la solución de problemas, crece evolutivamente ante las dificultades que se va encontrando. En el mundo animal, no es, obviamente, el más fuerte, pero sí el que ha sabido reconducir todas las dificultades para gestionar a través del avance intelectual todos los inconvenientes presentados. Ese *íter* evolutivo se reproduce en cada ser humano a través de la educación. Los conocimientos, las experiencias y el modo de gestionar las dificultades van construyendo la historia individual de cada sujeto. Si agrupamos todas esas pequeñas historias a lo largo de los tiempos construimos la propia evolución humana. La enorme dificultad a la que se enfrentan ahora las generaciones subsi-

19. Sobre esta cuestión, vid. Lloret Romero, N. «¿Inteligencia Artificial y destrucción del empleo: realidad o ficción?», *Capital humano: revista para la integración y desarrollo de los recursos humanos*, n. 387 (junio 2023), 2023 (Ejemplar dedicado a: RRL: Análisis de la legislación más laboral).

guientes es que los problemas pueden ser resueltos no ya de manera más sencilla o auxiliados por cualquier elemento, sino que vienen de suyo solucionados. No existe el problema cuando solo hay que solicitar que un ente superior nos lo resuelva. En términos humanos es desolador porque cada vez hay menos alicientes para esforzarse intelectualmente. La consecuencia lógica es ir dimitiendo progresivamente de la condición humana al punto de que la política y el derecho, últimos vestigios de la insoslayable capacidad de las personas de tomar las riendas de sus propias vidas, también se ven amenazados. Si la educación falla, que ya está fallando, la posibilidad de poner en común a las personas, de generar «sociedad», se difumina. Y solo donde hay sociedad hay derecho, como recuerda el brocardo latino²⁰.

El encabezado de este apartado es que otro mundo es posible. Así que el regusto amargo de los expuesto hasta ahora debe, necesariamente, dulcificarse. Y ello se entiende solo desde una perspectiva novedosa respecto a las generaciones venideras. El dique de contención de todos estos problemas ha de ser una revolución educativa sin precedentes. Tomar la parte positiva de esta realidad, cual es la menor necesidad de dedicar horas al trabajo y otros elementos que ocupaban gran parte de los quehaceres humanos y reivindicar la figura de la cultura en cuanto al florecimiento y cultivo humano. La educación como un fin en sí misma, el hecho de que los mejor formados no sean los que tengan mejores aspiraciones laborales y por ende económicas y sociales futuras sino a la propia necesidad misma de que la educación perfeccione a cada uno de los seres humanos. La educación como fundamento básico del desarrollo humano.

Se trata de un cambio de paradigma en cuanto a la propia concepción de la educación como un mecanismo equiparado a un ascensor social. No es ya eso, porque las limitaciones de acceso a determinados ámbitos van a restringir el acceso hasta a los más y mejor preparados. No se va a poder competir con la creciente, exponencial e infinita capacidad de la inteligencia artificial de ir aglutinando más y más conocimiento. No se tratará de acumular datos y tener una mejor capacidad de formación. Se tratará de instaurar un proceso educacional integral en el que el cometido último de la sociedad será disfrutar de los avances proporcionados por las generaciones anteriores, pero sin descuidar el constante progreso cultural y educativo de los seres humanos precedentes en la historia. El derecho a la educación alcanzaría así su completa fundamentación en el contexto en el que la educación no tendría más finalidad que la suya propia. No es necesario ser culto ni más preparado para ostentar un determinado puesto social, sino que es un deber humano aprovechar el escenario que propicia el hecho de que la tecnología puede facilitar todo lo demás.

Se podrá oponer como argumento al planteamiento expuesto que para el progreso educativo debe darse un elemento que falla en la actualidad como es la voluntad de esforzarse y aprender. Cuando a uno le vienen dadas las soluciones el reto

20. *Ubi homo, ibi societas; ubi societas ibi ius; ergo, ubi homo ibi ius.*

no consiste en conseguir esas soluciones, que ya se tienen, sino en esforzarse por entenderlas y prosperar. Desde luego el uso y abuso de la tecnología desde edades cada vez más tempranas no contribuye, ni de lejos, a presentar un espacio en el que prime la imaginación, la creatividad y la voluntad de esforzarse²¹. Así que la reconfiguración de la educación quizás pase por ahí, en un uso responsable y sensato de las nuevas tecnologías para que estas cumplan su cometido auxiliar y no sustitutivo.

Aunque no seamos muy partidarios de las clasificaciones producto a la sociología que estratifican a las generaciones, léase *boomers*, *millennials*, *generación Z*, lo cierto es que las ya nacidas y crecidas en un espacio enteramente digital no han tenido la posibilidad de tener la transición que sí tuvieron las precedentes. El paso de lo enteramente analógico a la convivencia entre lo analógico y digital para, finalmente, establecer una realidad preponderante de la digitalidad dota de cierta perspectiva a quien ha podido no solo presenciar tal evolución, sino vivirla. Y ello propicia el retroceso educativo que denuncian alarmantemente los informes de la calidad de la educación. No necesariamente se exige un paso atrás y denostar la tecnología, no tiene sentido porque esa realidad es inexorable, pero sí tener una conciencia de que el mundo no empezó ayer y que la evolución tecnológica es fruto del talento y capacidades de seres humanos que estudiaron y trabajaron, formándose y proyectando su creatividad en generar espacios que se disfrutaban en la actualidad. Es fundamental para ello transmitir ese sentimiento de tarea inacabada que es la humanidad y que generación tras generación se da el testigo para seguir progresando. Para todas esas reflexiones es fundamental generar una educación robusta y sólida, consciente de que la manipulación o la determinación de las capacidades humanas solo aboca al fracaso colectivo y que el derecho debe establecer parámetros óptimos de protección de los propios derechos de los ciudadanos, siendo la educación un elemento clave a blindar. Todo pasa por no retroceder, porque tanto la democracia como la humanidad tienen una naturaleza dinámica, en ningún caso se pueden estabilizar y consolidar si no siguen progresando. La alternativa es un retroceso que no nos podemos permitir. Proyectar una educación como fin en sí misma y que genere la conciencia de que la tecnología es una herramienta creada por los hombres para su auxilio y comodidad, pero en ningún caso para la sustitución masiva de sus habilidades al punto de no prosperar ni tan siquiera intelectualmente.

21. Desde luego el acceso al teléfono móvil a edades cada vez más tempranas es un elemento determinante. Y como indicábamos *supra*, el motivo de todo ello tiene como fundamento incrementar los beneficios al incluir entre los potenciales consumidores a los niños. La tecnología crea dinero y beneficio cuando se expande a un universo cada vez mayor de potenciales consumidores. Esta estrategia no es nada nueva. En décadas precedentes se hizo exactamente lo mismo con el tabaco. Al introducir a los jóvenes, incluso a los niños, en el consumo de una sustancia (en el caso actual un dispositivo) que genera adicción, además a una edad en la que la madurez incipiente no permite tener una visión completa y acertada de la realidad, se asegura la venta presente y futura de un producto. Las consecuencias nefastas para el desarrollo cognitivo y la salud de quienes lo consumen no es relevante y ello ocasiona un beneficio a corto plazo y un desastre en el medio-largo plazo. La nula capacidad de atención y la facilidad para acceder a cualquier información sin necesidad de realizar un mínimo esfuerzo contribuye a las grandes dificultades a las que se enfrentan los estudiantes a todos los niveles educativos.

V. CONCLUSIONES

El análisis realizado a lo largo de este trabajo destaca la importancia crucial de comprender y abordar los desafíos que plantea la integración de la tecnología digital en la esfera política. En particular, hemos examinado cómo la influencia de la inteligencia artificial y la constante digitalización de las acciones humanas afectan el ejercicio democrático y la protección del derecho fundamental a la participación política.

Igualmente se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de alertar sobre los riesgos inherentes a la manipulación electoral y a la posibilidad de que la voluntad de los ciudadanos no se vea reflejada adecuadamente en los procesos democráticos. Este fenómeno exige una atención detenida por parte de la academia, así como una acción concertada por parte de los actores políticos y sociales, con el fin de salvaguardar los principios democráticos fundamentales.

Además, se ha destacado el papel crucial del derecho como medio para adaptar la tecnología a la realidad democrática. Es imperativo que el marco legal se mantenga actualizado y sea capaz de regular de manera efectiva el uso de la tecnología digital en el ámbito político, garantizando así la protección de los derechos civiles y la integridad de los procesos electorales.

Con este estudio se subraya la importancia de abordar con seriedad y rigor académico los desafíos que plantea la digitalización en la esfera política y que tiene sus ramificaciones en el derecho y, en su base, en la incidencia en la educación. Es este el elemento final que se aborda en las páginas precedentes con la intención de focalizar un problema que, si no se trata de paliar, solo puede conllevar pésimas consecuencias.

La educación es, sin duda, el fundamento central sobre el que edificar una adaptación digital óptima para el ideal desarrollo de la sociedad. La política y el derecho son claves en la organización humana, pero ante la inevitable inserción de elementos de inteligencia artificial abogamos por una transición adecuada en la que la educación consista en la comprensión de que la era digital es extremadamente reciente y que la política y el derecho son, al igual que la tecnología, aportaciones humanas. De la armoniosa convivencia de todas ellas responde un proceso educativo sólido y con proyección global que determine a la tecnología como un auxilio del ser humano, como un elemento para facilitar la vida de las personas y no como un arma reemplazante. Si dejamos caer a la educación como pilar básico de la sociedad al encontrar la satisfacción inmediata de obtener todo hecho por parte de la tecnología estaremos construyendo una sociedad futura incapaz de resolver sus problemas sin la tecnología y, en pura lógica, en seres dependientes. Es un retroceso humano que vendría de la mano de un progreso sin precedentes a nivel tecnológico. He ahí la paradoja de este proceso y su extrema dificultad. El derecho y la educación se erigen, en resumidas cuentas, como factores esenciales para que el desarrollo de la sociedad lo siga siendo y no genere una temida involución global.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Adsuara Varela, B. «La protección de datos en los procesos electorales: ¿Qué ocurrió en el caso Cambridge Analytica? La crónica del “Cambridge Analytica” español», *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, n. 88-89 (mayo-junio), 2020 (Ejemplar dedicado a: Protección de datos: antes, durante y después del coronavirus), págs. 152-163.
- Barrio Andrés, M. «Hacia un nuevo derecho fundamental de acceso a Internet», en E. González Hernández, R. Rubio Núñez y B. Pendás García (dir.), *España constitucional (1978-2018): trayectorias y perspectivas (vol. 3)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2018, págs. 2515-2529.
- Barrio Andrés, M. «Modelos de negocio basados en datos, publicidad programática, inteligencia artificial y regulación: algunas reflexiones», *IDP: revista de Internet, derecho y política = revista d’Internet, dret i política*, n. 36, 2022. DOI: <https://doi.org/10.7238/idp.v0i36.401947>
- Castellanos Claramunt, J. «La democracia algorítmica: inteligencia artificial, democracia y participación política», *Revista General de Derecho Administrativo*, n. 50, 2019, págs. 1-32.
- Castellanos Claramunt, J. «La influencia de la inteligencia artificial en la concepción tradicional de los derechos fundamentales: un nuevo paradigma tecnológico y jurídico», en W. Arellano Toledo (coord.) *Derecho, Ética e Inteligencia Artificial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, págs. 139-173.
- Cotino Hueso, L. «La necesaria actualización de los derechos fundamentales como derechos digitales ante el desarrollo de internet y las nuevas tecnologías», en E. González Hernández, R. Rubio Núñez y B. Pendás García (dir.), *España constitucional (1978-2018): trayectorias y perspectivas (vol. 3)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2018, págs. 2347-2361.
- García Mahamut, R. «Elecciones, protección de datos y transparencia en la publicidad política: la apuesta normativa de la UE y sus efectos en el ordenamiento español», *Revista española de la transparencia*, n. 17 (Extra 2023), 2023, págs. 75-105. DOI: <https://doi.org/10.51915/ret.307>
- González de la Garza, L. M. «Democracia y proceso electoral cognitivo virtual: un mercado de emociones y manipulación de los ciudadanos por los partidos políticos en contradicción con la dignidad y la protección de datos», en B. Nicasio Varea y M. Pérez Gabaldón (eds.), *Defender la Democracia: estudios sobre calidad democrática, buen gobierno y lucha contra la corrupción*, 2020, págs. 139-158.
- Kosinski, M., Stillwell, D., y Graepel, T. «Private traits and attributes are predictable from digital records of human behaviour», *PNAS*, vol. 110, n. 15, 2013. DOI: <https://doi.org/10.1073/pnas.1218772110>
- Lloret Romero, N. «¿Inteligencia Artificial y destrucción del empleo: realidad o ficción?», *Capital humano: revista para la integración y desarrollo de los recursos*

- humanos*, n. 387 (junio 2023), 2023 (Ejemplar dedicado a: RLL: Análisis de la legislatura más laboral).
- Lozano España, A. «El control de la publicidad política personalizada durante los procesos electorales a raíz del asunto Cambridge Analytica y la Ley de Servicios Digitales», *Derecho Digital e Innovación. Digital Law and Innovation Review*, n. 18 (octubre-diciembre), 2023.
- Ñíguez Olalla, M. «Innovación disruptiva en la Ley de Servicios Digitales», *Actualidad jurídica Aranzadi*, n. 987, 2022.
- Paredes Fernández, Ó.R. «Caso Cambridge Analytica: El uso no autorizado de datos personales», en R. Velásquez Ramírez y Á. Acedo Penco (coords.), *Desafíos del derecho frente a los cambios sociales, la democracia y los derechos humanos*, vol. 2, tomo 2, Grijet, Perú, 2021, págs. 729-753.
- Ponce Sole, J. «Inteligencia artificial y acicates: hypernudge y nudging de precisión». *Blog Rednmr*. Fecha de publicación: 10 de junio de 2021. Disponible en: <https://rednmr.wordpress.com/2021/06/10/inteligencia-artificial-y-acicates-hypernudge-y-nudging-de-precision/>
- Ramón Fernández, F. *Microtargeting, transparencia, datos y propiedad intelectual: una reflexión sobre los nuevos retos de la inteligencia artificial*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.
- Soldevilla Frago, S. «La Ley de servicios digitales: necesaria y polémica», *Actualidad administrativa*, n. 3, 2021.
- Vicente Vicente, M.J. «Inteligencia artificial y política: Los casos de “Synthetic Party” y Tama», en A. Dafonte Gómez y M. I. Míguez González (coords.) *El fenómeno de la desinformación: reflexiones, casos y propuestas*, Dykinson, Madrid, 2023, págs. 603-617.

